



Bucaramanga, junio 3 de 2026



Señores

**PROCURADURIA DELGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION
PRIMERA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION PUBLICA**

funcionpublica@procuraduria.gov.co

nosuna@procuraduria.gov.co

**ASUNTO: INFORME DE DIAGNOSTICO Y PLAN DE IMPLEMENTACION DEL
CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 009 DEL
06 DE OCTUBRE DE 2025 EXPEDIDA POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA
NACION.**

Cordial Saludo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, y en atención a la Circular 009 del 6 de octubre de 2025, la Oficina de Control Interno del Instituto Departamental de Recreación y Deportes InderSantander, en desarrollo de las funciones de evaluación, seguimiento y en atención a lo dispuesto en la Circular 09 del 6 de octubre de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación, se permite remitir el informe sobre el estado de implementación del Control Interno Disciplinario en la entidad, con corte al 31 de diciembre de 2025, así:

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

1.1 Estructura organizacional:

La entidad no cuenta a la fecha con Oficina de Control Interno Disciplinario creada mediante acto administrativo. Las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario son asumidas transitoriamente por la Oficina Jurídica, conforme Resolución No. 065 de 2024 en el cual se ajustó y estableció el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la nueva Planta de Personal del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER.

1.2 Actos Administrativos:

No se ha expedido acto administrativo que adopte Manual de Procedimiento Disciplinario Interno, ni que designe funcionario instructor y funcionario de fallo, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 2094 de 2021.

1.3 Gestión Disciplinaria:



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneral@indersantander.gov.co
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



Para la vigencia del año 2025 se recibió una queja remitida a esta Oficina en fecha 19 de febrero de 2025 por la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Santander, derivado del Traslado de hallazgos con presunta incidencia disciplinaria- Auditoria de Cumplimiento al Departamento de Santander vigencia 2023 efectuado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en oficio 2024EE0248169 de fecha 19 de diciembre de 2024. Para dar inicio a la etapa de instrucción se identificó el mentado proceso disciplinario con el Radicado ID- 001-2025. La oficina jurídica del INDERSANTANDER con funciones de control Disciplinario dispuso expedir Auto de indagación previa el día 14 de marzo de 2025 en aras de determinar el presunto disciplinado, seguido de ello se dispuso proferir Auto de Investigación disciplinaria con fecha 12 de septiembre de 2025 contra el DIEGO FERNANDO GUTIERREZ SARMIENTO, ex funcionario del InderSantander para la época de los hechos, prorrogada mediante auto de fecha 20 de febrero de 2026 por el término de tres (3) meses. Actualmente el proceso se encuentra en etapa de cierre de investigación y traslado de alegatos de conclusión al disciplinado.

1.4. Libro radicador y archivo:

No se cuenta con libro radicador independiente para asuntos disciplinarios. El archivo se maneja dentro del archivo general de la Oficina Jurídica.

2. DIFICULTADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

2.1. Insuficiencia de planta de personal:

La entidad presenta limitaciones en su planta de personal para la implementación y fortalecimiento del Control Interno Disciplinario. Actualmente, la Oficina Jurídica cuenta con un solo profesional del derecho, quien debe atender simultáneamente las funciones relacionadas con la gestión contractual, la defensa judicial y los asuntos disciplinarios que dificulta la dedicación exclusiva requerida para el ejercicio eficiente, oportuno e independiente de la función disciplinaria.

2.2. Recursos Presupuestales:

La entidad no cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la creación y provisión de cargos específicos destinados al ejercicio de la función de Control Interno Disciplinario, situación que limita la conformación de una dependencia o planta de personal exclusiva para el desarrollo de dichas competencias.

2.3. Capacitaciones:

Se presenta insuficiencia de capacitación especializada en materia disciplinaria para los servidores encargados y para todos los funcionarios públicos particularmente en lo relacionado con la aplicación de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, lo que hace necesario fortalecer los procesos de formación y actualización normativa.





3. PLAN DE ACCION SUGERIDA PARA LA IMPLEMENTACION DEL CID 2026

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1952 de 2019 y a la Circular 09 de 2025, esta Oficina propone el siguiente cronograma:

Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1. Expedir acto administrativo que asigne al funcionario encargado de la Etapa de Instrucción y el funcionario encargado de la Etapa de Juzgamiento.	Jurídica	junio 30 de 2026
2. Adoptar El Manual de Procedimiento Disciplinario Interno	Jurídica	julio 30 de 2026
3. Capacitar a todos los servidores Públicos en temas relacionados con el régimen disciplinario	Director -Talento Humano	julio 30 de 2026
4. Implementar libro radicador y archivo independiente CID	Jurídica	junio 30 de 2026

4. CONCLUSIÓN

La Oficina de Control Interno deja constancia que, con corte al 31 de diciembre de 2025, el Control Interno Disciplinario no se encuentra implementado de manera estructural e independiente dentro de la entidad, debido a las limitaciones administrativas, presupuestales y de planta de personal existentes.

No obstante, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso y derecho de defensa, la atención y trámite de las quejas disciplinarias que eventualmente se presentaron en la vigencia 2025 fueron asumidos por la Oficina Jurídica, conforme a la normatividad vigente aplicable.

Así mismo, la Oficina de Control Interno se compromete a realizar el respectivo seguimiento a las acciones que adelante la entidad para la implementación y fortalecimiento del Control Interno Disciplinario, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y promoviendo la adopción de las medidas necesarias para su adecuada organización y funcionamiento.

Cordialmente,

NUBIA ESTHER LEON VILLALBA

Asesora de Control Interno
InderSantander

